

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
 Recurso de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Martes 19 de Agosto de 1947

Núm. 184

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.** — 1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios — SUSCRIPCIONES.** — a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración Provincial

Administración Principal de Correos de León

AGENCIAS RURALES DE CORREOS

ESTAFETA DE CISTIerna

LOCALIDAD: PUENTE ALMUHEY

Acordada en 11 del actual la creación de una Agencia en sustitución de la cartería rural que viene funcionando en Puente Almuhey de esta Provincia, se procede a anunciar el siguiente

CONCURSO

Se convoca por el presente a todos los españoles varones, en pleno uso de sus derechos civiles, mayores de veintitrés años que sean vecinos de la localidad y reunan las siguientes condiciones:

- No estar procesados ni haber sido condenados, circunstancias que se acreditarán con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- No haber sido declarados en quiebra ni separados de la Administración pública, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, según declaración jurada consignada en la solicitud.
- Gozar de buena conducta pública y privada con reconocida adhesión al Movimiento Nacional, acompañando a la instancia certificaciones expedidas por el Alcalde, Comandante del Puesto de la Guar-

dia Civil y Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Ser persona de reconocida solvencia que con sus rentas, industria, comercio, o los sueldos o ingresos que cualquiera otra profesión o empleo le proporcionen, pueda responder en la cuantía necesaria, de los intereses que haya de manejar como encargado del servicio de Correos en la localidad de su residencia, debiéndose presentar los recibos de contribución, fianzas, garantías o certificación de títulos que se consideren convenientes para acreditar su solvencia o condición.

Si se tratare de jubilados de los Cuerpos de Correos o de cualquier Cuerpo civil del Estado, o de retirados del Ejército, se les eximirá de tales justificantes y acreditarán su condición presentando una certificación del Título que les fué expedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, justificativo de su situación.

e) Tener capacidad para el cargo, aportando las certificaciones que abonen su comportamiento en los servicios o empleos que hubiere desempeñado, además de saber leer y escribir correctamente y tener algunas nociones de contabilidad.

f) Disponer de casa habitación adecuada, establecimiento u oficina situadas en lugar céntrico, con fácil acceso para el público, y lugar en la mencionada casa habitación, donde se pueda colocar buzón que tenga todas las garantías apropiadas, para

depositar en él desde el exterior la correspondencia.

Las instancias, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos citados anteriormente, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación, presentándose en la Administración Principal de León o Estafeta de Cistierna, en un plazo de treinta días a partir de la fecha de este anuncio.

Entre los que reunan las condiciones anteriores, se guardarán las preferencias determinadas en la Circular de la Dirección General n.º 124 de 16 de Diciembre de 1944 y legislación que en la misma se cita.

Para el reparto de la correspondencia podrá el Agente valerse a sus expensas, de persona de la familia o dependiente a su servicio mayor de diez y seis años.

El Agente percibirá una indemnización de tres mil pesetas anuales, con cargo al presupuesto vigente de la Dirección, sin perjuicio de la comisión que por otros servicios especiales se le asigne.

Los deberes son los determinados en la Orden de 11 de Julio de 1944 y Circular de 6 de Diciembre del mismo año.

León, trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.—El Administrador Principal, José del Río.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Cogvocatoria de concurso-examen.—En cumplimiento del acuerdo tomado por la Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión de 6 del actual, se anuncia un concurso-examen para proveer en propiedad entre Guardias Municipales de la plantilla municipal, el cargo de Ordenanza Mayor de este Excelentísimo Ayuntamiento, dotado con una gratificación anual de mil doscientas pesetas, aparte del sueldo que le corresponde percibir al titular del mismo como Guardia Municipal.

El plazo para solicitar tomar parte en dicho concurso es de cinco días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que para ello se precise aportar otra documentación que la oportuna instancia debidamente reintegrada, acompañada de certificación del jefe de personal de este Ayuntamiento, acreditativo de que el interesado ostenta en propiedad el cargo de Guardia Municipal.

El examen aludido consistirá en contestar durante un cuarto de hora a preguntas que formulará el Tribunal sobre los siguientes particulares:

Constitución del Ayuntamiento.—**Atribuciones de los Alcaldes.**—**Organización de las Oficinas municipales.**—**Obligaciones de los Ordenanzas de servicio en la Casa Consistorial,** conforme al vigente Reglamento del Cuerpo de Subalternos del Ayuntamiento de León.—**Faltas y sanciones en que pueden incurrir los empleados subalternos conforme al Reglamento expresado.**—**Nociones elementales de Geografía e Historia de España.**

Además se efectuará un ejercicio práctico, consistente en lectura y escritura; operaciones de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, y redacción de un oficio, sobre el supuesto que se señalará, relacionado con el servicio propio del cargo.

El Tribunal estará formado por los señores siguientes: Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, Comisario del servicio de la Guardia Municipal y Secretario de la Corporación. La propuesta que éste formule deberá ser unipersonal y tendrá el alcance y efectos que en orden a las propuestas señala la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939.

Los ejercicios se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente al en que termine el plazo de presentación de instancias. Si alguno de los aspirantes no se presentara al ser llamado, sea cual fuere la causa que lo motive, se entenderá

que renuncia a tomar parte en el concurso.

Los aspirantes deberán comunicar con antelación debida al Jefe de la Guardia Municipal la condición de concursantes, a fin de que sea tenido en cuenta a los efectos de fijación del servicio a los interesados el día en que hayan de tener lugar los ejercicios.

En caso de empate, se tendrán en cuenta, en lo que sea de aplicación, las normas sobre el particular establecidas en la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Cualquier duda que se produzca será resuelta discrecionalmente por el Tribunal.

León, 14 de Agosto de 1947.—El Alcalde, José Eguiagaray. 2745

Ayuntamiento de Castilfalé

Por el vecino de ésta, D. Justino Fernández, se solicita de este Ayuntamiento una parcela de terreno de cuatro metros veinte centímetros cuadrados (4,20 m.), a la calle del Cementerio y de las Eras, lindante con solar de su propiedad, para sacar la recta del edificio.

Y para que puedan reclamar los que se consideren perjudicados, se anuncia por término de quince días, para que presenten sus reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Castilfalé, 11 de Agosto de 1947.—El Alcalde, Eutimio Garrido. 2735 Núm. 480.—27,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado comarcal de Vega de Valcarce

Don José María Ricardo Rodríguez Cidre, Secretario del Juzgado Comarcal de Vega de Valcarce (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En Vega de Valcarce, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, el Sr. D. Manuel Pérez Fernández, Juez Comarcal Sustituto en funciones de esta Villa y su Comarca, por vacante del propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de D.^a Josefa López Cerezas, accionando en beneficio de la comunidad de herederos quedada al fallecimiento de su esposo D. Ricardo González Fernández, vecino que fué de Ambasmestas, siendo ella viuda, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina también de Ambasmestas; contra D. José Lamas Fernández, mayor de edad y vecino que fué de Valverde, Ayuntamiento

de Balboa, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de seiscientas treinta y siete pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda inicial, debo de condenar y condeno al demandado rebelde D. José Lamas Fernández, vecino que fué de Valverde, hoy en ignorado paradero, a que pague a la actora D.^a Josefa López Cerezas, en beneficio de la comunidad de herederos quedada al fallecimiento de su esposo D. Ricardo González Fernández, la cantidad de seiscientas cincuenta y siete pesetas con setenta y cinco céntimos por los conceptos que la demanda expresa, con imposición al mismo de todas las costas del procedimiento. Acordando que la precedente sentencia le sea notificada a dicho demandado rebelde en la forma ordenada en los artículos 281 y siguientes de la Ley Ritual Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Lamas Fernández, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Vega de Valcarce, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Ricardo Rodríguez.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, Manuel Pérez. 2676 Núm. 479.—67,00 ptas.

Cédula de traslado

El Sr. Juez Municipal de esta ciudad, por proveído de esta fecha, ha acordado en el proceso de cognición que interpuso D.^a Florinda Fernández Fernández, contra D. Mariano Meana Burgos y D. José Marraco, sobre resolución de contrato de arrendamiento, por cesión del piso cuarto izquierda de la casa n.º 13 de la calle Suero de Quiñones, dar traslado de la demanda al D. Mariano Meana Burgos, vecino que fué de esta capital en dicho piso y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio desconocido, para que en el término de seis días, conteste a dicha demanda por escrito, apercibiéndole de que, de no verificarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

León, 6 de Agosto de 1947.—El Secretario, Jesús Gil. 2734 Núm. 481.—22,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

HALLAZGO de una perra Sether, blanca con manchas negras, el día 15 de Agosto, en el término de Izagre, se encuentra depositada en León, calle de San Francisco número 8, 2.º. 2752 Núm. 482.—9,00 ptas.